Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando 10 dispuesto en el art. 43 Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral 01/04/2016 Avuntamiento Haro desde el de 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

- 1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).
- 1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAyHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:
- 1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.
- 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.
- 1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.
- 1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.
- 1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:
- 1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.
- 1.3.2. Descripción del trabajo realizado.
- 1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

- 1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.
- 1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.
- 1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.
- 1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).
- 1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.
- 1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.
- 2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

- 2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:
- Hora extraordinaria normal...........1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte

proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (\ldots)

- 3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, abonará el tiempo real.
- Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.
- Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:
- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

RESUELVO

- 1).- Avocar la competencia para ordenar el pago de las cantidades que se relacionan en los puntos siguientes.
- 2).- Abonar las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado. Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal durante todo el mes febrero, se le abonarán en el momento en que se reincorporen a su puesto de trabajo:
- - Secretaria J.G.L. y Plenos...... h.

- Secretario Comisión y otros.....14 h.
- 3. Mª del Rocío Bastida (Administrativo).....1 h22,59€
- 4. María José Salinas (Jefa Negociado)....... 2 h...........52,24€
- Secretaria Comisiones informativas............ h.
-223,1€
- Refuerzo servicio....... h.

6. Pedro Villalengua (Guardia) - Refuerzo servicio 7. Francisco Sáez de la Maleta (Gu	8 h noc.
	4 h noc.
- Refuerzo del servicio	
- Necesidades del servicio	
- Refuerzo del servicio	
- Refuerzo del servicio	

	6	h fes.184,56€
- Depuradora noviembre		h.
- Depuradora noviembre		
23. José M.ª. Sabando (Oficial)		
		h fes99,68€
- Depuradora noviembre		
- Depuradora noviembre		
24. Eduardo Martínez (Fontanero)		
		h fes…184,56€
- Depuradora diciembre		
- Depuradora diciembre		
25. José M.ª. Sabando (Oficial)		h415,40€
		h fes249,20€
- Depuradora diciembre		h.
- Depuradora diciembre		
26. Eduardo Martínez (Fontanero)		
		h fes307,6€
- Depuradora enero		
- Depuradora enero		
27. José M.ª. Sabando (Oficial)		
		h fes49,84€
- Depuradora enero	 2	h.
- Depuradora enero	2	h. fes
Total servicios extraordinarios.	• • • • • • • • • • • •	9.735 , 38€

- 3).- Denegar a D. Mouaad Merzouki la solicitud de abono de 8 horas extraordinarias normales realizadas el día 5/12/2017 al haber sido abonadas dichas horas mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrara en fecha 29/01/2018.
- 4).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.